

ORDEN de 26 de agosto de 1991, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Archiveros.

Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Opción Archiveros, convocadas por Orden de 6 de Septiembre de 1.990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de Septiembre de 1.990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº. 5.7. de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre y artº. 22.2 del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, resuelve:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Archiveros, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

TERCERO.- La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 588/1.985, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1.984.

QUINTO.- Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

SEXTO.- Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.B. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: ARCHIVEROS.

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

| D.N.I. COD. P. T. | PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO | SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD | NOMBRE PROVINCIA | P. TOTAL | CENTRO DIRECTIVO | NUM. ORDEN |
|----------------------|--|--|-----------------------|----------|-------------------------------|------------|
| 28.875.079 409653 | ALONSO ASESOR TECNICO-GESTION DOCUMENT. ARCHIVO HISTORICO | GARCIA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE HUELVA | AMPARO HUELVA | 17.52 | DELEGACION PROVINCIAL HUELVA | 6 |
| 25.976.159 500744 | ARCO ASESOR TECNICO-GESTION DOCUMENT. ARCHIVO HISTORICO | MOYA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CORDOBA | JUAN DEL CORDOBA | 18.40 | DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA | 4 |
| 28.528.712 511784 | CUEVAS DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL SECRETARIA GENERAL TECNICA | SANCHEZ CULTURA Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA | MERCEDES SEVILLA | 22.72 | SECRETARIA GENERAL TECNICA | 1 |
| 28.698.638 621174 | MACIAS ASESOR TECNICO-GESTION DOCUMENT. ARCHIVO HISTORICO | RODRIGUEZ CULTURA Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA | FRANCISCA SEVILLA | 19.45 | DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA | 2 |
| 31.222.550 500742 | RODRIGUEZ ASESOR TECNICO-CONSERVACION E I. ARCHIVO HISTORICO | CABARRAS CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CORDOBA | ANTONIO L. CORDOBA | 16.06 | DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA | 8 |
| 25.045.379 621092 | RUBIO ASESOR TECNICO-CONSERVACION E I. ARCHIVO HISTORICO | JIMENEZ CULTURA Y MEDIO AMBIENTE GRANADA | M. PILAR GRANADA | 18.89 | DELEGACION PROVINCIAL GRANADA | 3 |

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: ARCHIVEROS.
 ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

| D.N.I. COD. P.T. | PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO CENTRO DE DESTINO | SEGUNDO APELLIDO CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO LOCALIDAD | NOMBRE PROVINCIA | P. TOTAL | CENTRO DIRECTIVO | NUM. ORDEN |
|----------------------|---|--|------------------------|----------|-------------------------------|------------|
| 31.828.940 505434 | SANZ ASESOR TECNICO-GESTION DOCUMENT. ARCHIVO HISTORICO | TRELLES CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CADIZ | ALBERTO CADIZ | 16,62 | DELEGACION PROVINCIAL CADIZ | 7 |
| 08.733.088 409851 | SARA ASESOR TECNICO-CONSERVACION E I. ARCHIVO HISTORICO | JARAMILLO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE HUELVA | ANTONIO LUIS HUELVA | 15,47 | DELEGACION PROVINCIAL HUELVA | 9 |
| 28.888.771 621172 | TORO ASESOR TECNICO-CONSERVACION E I. ARCHIVO HISTORICO | SANCHEZ-BLANCO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA | M. PILAR SEVILLA | 18,09 | DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA | 5 |

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de agosto de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones en Educación de Adultos en Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento de interinos.

La Ley 3/90 para la Educación de Adultos establece las características de esta modalidad educativa. Para que los Centros de Adultos puedan estar atendidos en todo momento con un personal específico, la Consejería de Educación y Ciencia, en el ejercicio de sus funciones en materia de personal, pretende que los nombramientos del personal docente interino o sustituto en la modalidad de Educación de Adultos se realice con la mayor adecuación al puesto, sin que ello vaya en detrimento de la rapidez precisa para garantizar la calidad del sistema.

Por ello, ante la eventualidad que queden puestos de trabajo vacantes o sustituciones que puedan originarse a lo largo del curso escolar, es preciso arbitrar un procedimiento que, atendiendo los criterios de publicidad, mérito y capacidad, permita garantizar la mejor cobertura de las necesidades de personal docente para la Educación de Adultos en Andalucía, para el curso 91/92.

En consecuencia, esta Dirección General de Personal ha resuelto lo siguiente:

1ª.- Por la presente se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir, durante el curso 91/92, posibles vacantes o sustituciones en la modalidad de Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento como personal funcionario interino.

2ª.- Deberán participar obligatoriamente por este punto de la convocatoria, los maestros interinos que hayan prestado servicios con la Consejería de Educación y Ciencia en el programa de Educación de Adultos en el curso 90/91 y no estén acogidos al Acuerdo de 16 de Enero de 1990 ni a los beneficios de estabilidad de la Ley 3/90 y deseen continuar en Educación de Adultos.

En cualquier caso, siempre que se cumplan las condiciones de esta convocatoria, todos los solicitantes a los que hace referencia el párrafo anterior, tendrán derecho preferente de colocación, dentro de las correspondientes listas provinciales, en las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el período de vigencia de esta convocatoria. Los participantes por este punto 2ª no tendrán que ser nuevamente baremados y su clasificación será por el tiempo de servicio prestado en Educación de Adultos en Centros Públicos dependientes de esta Consejería. Los participantes por este punto 2ª deberán cumplir los requisitos exigidos en el punto 4ª de esta convocatoria.

3ª.- Con independencia de los maestros comprendidos en el punto anterior, podrán participar en esta convocatoria todos los solicitantes, que no habiendo prestado servicios en Centros de Educación de Adultos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, desean optar a una plaza en estos Centros. Estos maestros que se colocarán a nivel provincial, lo harán una vez agotado el colectivo del punto anterior.

A estos efectos cada una de las Delegaciones Provinciales elaborará su propio listado, conforme al baremo que se incluye como Anexo III de esta Resolución.

La Administración Educativa, en lo referente al orden de selección, adoptará las medidas que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 23/88, de 26 de Julio.

Los participantes por este apartado deberán reunir los requisitos del punto siguiente.

4ª.- Los requisitos para participar en esta convocatoria serán los siguientes:

- Ser español.
- Estar en posesión del Título de Diplomado de Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Haber cursado al menos 300 horas de especialización en Educación de Adultos en cursos organizados por la

Universidad o tener experiencia acreditada en docencia en Educación de Adultos, de al menos 6 meses.

5ª.- Los que participen como comprendidos en el punto 2ª de esta convocatoria deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo I. Dichos participantes no podrán concurrir por el sistema recogido en el punto 3ª, previsto en la presente convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según el citado punto 2ª.

6ª.- Los interesados en participar por el punto 3ª de esta Resolución, deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como Anexo II dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la provincia por la que desea participar.

7ª.- Las solicitudes habrán de presentarse en la provincia por donde se desea participar, o en los lugares y forma que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sólo se podrá participar por una provincia, la presentación de solicitudes en más de una provincia supondrá la anulación de su participación en esta convocatoria.

8ª.- El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9ª.- Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.M.I.
- Fotocopia compulsada del Título alegado para participar o resguardo del mismo.
- Documentación indicada en el baremo (Anexo III), acreditativa de los méritos alegados por el participante.
- Documentación acreditativa de alguno de los requisitos del apartado e) del punto 4ª. La experiencia se acreditará mediante certificación ajustada a algunos de los modelos disponibles en las Delegaciones Provinciales a los efectos de esta convocatoria.

Los participantes acogidos al punto 2ª, al considerárseles como único mérito el tiempo de servicios prestado no presentarán documentación alguna, excepto la hoja de servicio, que será actualizada y cerrada por la Delegación Provincial a fecha de 30 de Junio de 1991, y los mencionados en los apartados a) b) y d) si cambian de provincia. Las Delegaciones Provinciales comprobarán que los participantes por su provincia, que han prestado servicios en el curso 90/91, cumplen los requisitos del punto 4ª de esta convocatoria.

10ª.- La valoración de los méritos y condiciones de los aspirantes se efectuará, atendiendo al baremo especificado en el Anexo III de esta Resolución, por una Comisión Provincial compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:
Tres representantes de la Administración Educativa.
Un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa.
Un funcionario del Servicio de Personal, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.
Un representante por cada Sindicato componente de la Junta de Personal Docente de la provincia correspondiente.
La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia, bajo la supervisión de miembros de la misma.

11ª.- En cada Delegación Provincial se publicará la lista provisional de participantes admitidos, ordenada por puntuación, y de los no admitidos, especificando los motivos de exclusión. En caso de empate, entre los participantes del punto 3ª, decidirá la mayor puntuación del punto primero del baremo, después la del segundo y así, sucesivamente. De persistir el empate se atenderá a la antigüedad de la titulación alegada.

En el caso de empate entre participantes del punto 2ª, se atenderá a la mayor antigüedad en la titulación alegada y, de persistir, en la mayor edad.

A partir de la fecha de publicación provisional, se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva.

12ª.- Todos los solicitantes están obligados a aceptar forzosamente cualquier vacante o sustitución en la provincia por la que han solicitado plaza. En caso contrario perderán todos sus derechos, quedando anulada su solicitud.

Por necesidades de efectivos, las Delegaciones